

todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Recábase información de la base de datos informática de la Tesorería General de la Seguridad Social, siempre que sea necesario para el buen fin de la ejecución, así como de la del Instituto Nacional de Estadística.

TERCERO.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este juzgado abierta con el número 3867000064015807.

Notifíquese la presente resolución a las partes al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ.EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES JOSÉ MARÍA MORANTE GONZÁLEZ, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 10 de abril 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/6400

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 78/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 78/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco José Navamuel Arias contra la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», «OBRASCON HUARTE LAIN, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Francisco José Navamuel Arias contra «OBRASCON HUARTE LAIN, S. A.» Y «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S.L.», debo condenar y condeno a la empresa «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S.L.» a abonar al actor la cantidad de 1.767,02 euros, cantidad de la que responderá solidariamente la empresa «Obrascon Huarte Lain, S. L.» hasta la suma de 1.192,88 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES JESÚS SETIÉN, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado

Santander, 8 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/6622

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 561/07.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 561/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Rocío Fernández González contra la empresa «LACOMOL, SC», JUAN IGNACIO SAEZ REDONDO, sobre despido, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 2008 cuyo dispongo literalmente dice así:

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña María Rocío Fernández González contra «LACOMOL, SC» y JUAN IGNACIO SAEZ REDONDO debo declarar y declaro el despido causado a la parte actora el día 15 de julio de 2007, como improcedente, y declaro extinguida la relación laboral, condenando a los demandados a pagar a la demandante la suma de 10.153,84 euros en concepto de indemnización, y a abonarle igualmente los salarios dejados de percibir, a razón de 32,56 euros al día, desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000065056107, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor magistrado-juez don Carlos de Francisco López que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este juzgado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LACOMOL, SC», JUAN IGNACIO SAEZ REDONDO, en ignorado pagadero, expido la presente para su inserción, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 8 de mayo de 2008.—La secretaria judicial María Jesús Cabo Cabello.

08/6623

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación en procedimiento demanda número 245/08*

Dona María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en auto número 245/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Petruta Grigoras contra la empresa de don Francisco Javier Alba Carrillo, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, por necesidades del servicio se suspende el juicio señalado para el día 9 de junio de 2008 a las once diez horas de su mañana y se señala de nuevo para su celebración el día 13 de junio de 2008 a las once diez horas de su mañana, reiterando los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial y sirviendo esta providencia de citación en legal forma a las partes del procedimiento.

En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Francisco Javier Alba Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de mayo de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/7320

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 112/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 112/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Garmendía Francisco contra la empresa FRACK J. CORBIN, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Garmendía Francisco contra FRACK J. CORBIN, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice al demandante con la cantidad de 1.112,50 euros, así como al abono de 1.100 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se declara, a su vez, la extinción de la relación laboral con fecha de efectos al día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3876 0000 65 0112 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FRACK J. CORBIN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El secretario judicial Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/6621

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 111/08.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 111/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Miguel García López, don Adolfo Santiago Frechilla Alonso, don José Herrera Caballero contra la empresa «CIRCULO TAURINO, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Herrera Caballero, don Adolfo Santiago Frechilla Alonso y don Manuel Miguel García López contra la mercantil «CIRCULO TAURINO, S. A.», debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 31 de diciembre de 2007 como improcedentes, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que a su elección, readmita en sus puestos de trabajo a las demandantes o les abone la suma de 54.166,5 euros para don José Herrera Caballero; 38.818,62 euros para don Adolfo Santiago Frechilla Alonso; y 438,60 euros para don Manuel Miguel García López en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la secretaria de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o de la readmisión, a razón de 76,62, 54,91 y 34,81 euros al día respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria, BANESTO de esta ciudad con el no 38550000650111/08, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 Euros. (artículos 189.1.a), 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada «CIRCULO TAURINO, S. A.». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de, este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de abril de 2008.—El secretario judicial Federico Picazo García.

08/6273

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 44/08.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 44/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marian Calín contra la empresa JOSÉ ÁNGEL GUERRA GONZÁLEZ, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado JOSÉ ÁNGEL GUERRA GONZÁLEZ, en situación de insolvencia total por importe de 1.326,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.